

ADENDA al Convenio de 28/08/2015 entre ADRIOA y CDROA

En Benia de Onís, a 1 de enero de 2016

Comparecen,

Don Ramón Galán Escandón, Presidente del Consorcio para el desarrollo rural del oriente de Asturias (CDROA), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999 y Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas de modernización del gobierno local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y

Don Jesús Bordás Vargas, como Vicepresidente primero de ADRIOA y Presidente de su Comisión de Trabajo de Fondos Pesqueros,

Asistidos del Responsable Administrativo Financiero del CDROA y Secretario de ADRIOA, que da fe.

Considerando el pasado 28 de agosto de 2015 el CDROA y ADRIOA firmaron un Convenio por el cual se acordaba:

PRIMERO.- La transmisión de la unidad productiva autónoma que gestiona el Programa Leader 2007/2013 (CDROA) a la nueva entidad creada al efecto ADRIOA para la gestión de los Programas Leader y FEMP para el periodo 2014/2020.

SEGUNDO.- La transmisión contempla la totalidad de los medios técnicos y materiales con los que cuenta el CDROA tal como se detalla en el inventario de bienes que posee y con efectos de la disolución definitiva del CDROA.

TERCERO.- Asimismo se acuerda la subrogación por ADRIOA de los contratos de los trabajadores con que cuenta el CDROA, tal como se detalla a continuación:

- Don Máximo González Aguilar; Gerente.
- Doña M^a Antonia Chaperó de Rioja; Técnico Evaluador.
- Don Óscar Luis Alonso Cienfuegos; Técnico Economista.
- Doña Ana Isabel García Espina; Técnico Evaluador.
- Doña M^a Victoria Soto Fernández; Administrativo.
- Doña Catalina Palacios Sánchez; Auxiliar Administrativo.

CUARTO.- La transmisión de personal contempla el respeto a todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social que mantienen los trabajadores, retribuciones, antigüedad y en general cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria u otros compromisos que hubiera adquirido el cedente.

QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca (cancelando las que figura a nombre del CDROA y abriéndolas por idéntico importe a nombre de ADRIOA y con efectos 1/1/2016):

CDROA

ES72 3059 0044 28 2654814223

ES26 3059 0044 25 2664352529

ES31 3059 0044 27 2652037124

Línea de crédito del CDROA

3059 0044 28 2770740369

SEXTO.- Asimismo se transfiere por el CDROA a ADRIOA los compromisos derivados de los dos convenios de colaboración suscritos con fecha 20/11/2008 (adendas de 30/4/2010 y 17/12/2013) entre el Principado de Asturias y el CDROA para la ejecución del Eje Leader y de fecha 30/12/2010 (adenda de 1/10/2014) para la ejecución del Programa FEMP 2007/2013 en su ámbito territorial de actuación.

SEPTIMO.- Notificar este Convenio a la Dirección General de desarrollo Rural y Dirección General de Pesca de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a los efectos oportunos, así como al personal del CDROA arriba mencionado.

OCTAVO.- Dar cuenta a la Junta General del CDROA/Comisión Liquidadora y Asamblea General de ADRIOA del presente Convenio a los efectos de su conocimiento y ratificación, en su caso."""

Considerando que circunstancias de fuerza mayor impiden la disolución del CDROA en la fecha estimada de 1/1/2016, nos obligan a modificar la cláusula Quinta mediante esta Adenda al Convenio precitado en los siguientes términos:

Dónde se dice en el Convenio de 25/08/2016:

QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca (cancelando las que figura a nombre del CDROA y abriéndolas por idéntico importe a nombre de ADRIOA y con efectos 1/1/2016):

CDROA

ES72 3059 0044 28 2654814223

ES26 3059 0044 25 2664352529

ES31 3059 0044 27 2652037124

Línea de crédito del CDROA

3059 0044 28 2770740369

La nueva Cláusula dirá:

QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca (cancelando las que figura a nombre del CDROA y abriéndolas por idéntico importe a nombre de ADRIOA y con efectos hasta la disolución total del CDROA con el cierre de su

ASOCIACIÓN

para el desarrollo
rural e integral

DEL
ORIENTE
DE
ASURÍAS

contabilidad por la Junta General constituida en Comisión Liquidadora, que no debería prolongarse más allá del 30/06/2016:

CDROA

ES72 3059 0044 28 2654814223

ES26 3059 0044 25 2664352529

ES31 3059 0044 27 2652037124

Línea de crédito del CDROA

3059 0044 28 2770740369

Y en prueba de conformidad, firman los Sres comparecientes en la representación que ostentan y en duplicado ejemplar, en lugar y fecha "ut supra".

El Presidente del CDROA



Fdo.: Ramón Galán Escandón.

El Vicepresidente de ADRIOA.

Fdo.: Jesús Bordás Vargas.

El RAF del CDROA y Secretario de ADRIOA



Fdo.: Luis Antonio Pueyo Mateo

ADENDA al Convenio de 28/08/2015 entre ADRIOA y CDROA

En Benia de Onís, a 1 de enero de 2016

Comparecen,


Don Ramón Galán Escandón, Presidente del Consorcio para el desarrollo rural del oriente de Asturias (CDROA), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999 y Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas de modernización del gobierno local y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y

Don Jesús Bordás Vargas, como Vicepresidente primero de ADRIOA y Presidente de su Comisión de Trabajo de Fondos Pesqueros,

Asistidos del Responsable Administrativo Financiero del CDROA y Secretario de ADRIOA, que da fe.

Considerando el pasado 28 de agosto de 2015 el CDROA y ADRIOA firmaron un Convenio por el cual se acordaba:




PRIMERO.- La transmisión de la unidad productiva autónoma que gestiona el Programa Leader 2007/2013 (CDROA) a la nueva entidad creada al efecto ADRIOA para la gestión de los Programas Leader y FEMP para el periodo 2014/2020.

SEGUNDO.- La transmisión contempla la totalidad de los medios técnicos y materiales con los que cuenta el CDROA tal como se detalla en el inventario de bienes que posee y con efectos de la disolución definitiva del CDROA.

TERCERO.- Asimismo se acuerda la subrogación por ADRIOA de los contratos de los trabajadores con que cuenta el CDROA, tal como se detalla a continuación:

- Don Máximo González Aguilar; Gerente.
- Doña M^ª Antonia Chaperó de Rioja; Técnico Evaluador.
- Don Óscar Luis Alonso Cienfuegos; Técnico Economista.
- Doña Ana Isabel García Espina; Técnico Evaluador.
- Doña M^ª Victoria Soto Fernández; Administrativo.
- Doña Catalina Palacios Sánchez; Auxiliar Administrativo.

CUARTO.- La transmisión de personal contempla el respeto a todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social que mantienen los trabajadores, retribuciones, antigüedad y en general cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria u otros compromisos que hubiera adquirido el cedente.



QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca (cancelando las que figura a nombre del CDROA y abriéndolas por idéntico importe a nombre de ADRIOA y con efectos 1/1/2016):

CDROA

ES72 3059 0044 28 2654814223

ES26 3059 0044 25 2664352529

ES31 3059 0044 27 2652037124

Línea de crédito del CDROA

3059 0044 28 2770740369

SEXTO.- Asimismo se transfiere por el CDROA a ADRIOA los compromisos derivados de los dos convenios de colaboración suscritos con fecha 20/11/2008 (adendas de 30/4/2010 y 17/12/2013) entre el Principado de Asturias y el CDROA para la ejecución del Eje Leader y de fecha 30/12/2010 (adenda de 1/10/2014) para la ejecución del Programa FEMP 2007/2013 en su ámbito territorial de actuación.

SEPTIMO.- Notificar este Convenio a la Dirección General de desarrollo Rural y Dirección General de Pesca de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a los efectos oportunos, así como al personal del CDROA arriba mencionado.

OCTAVO.- Dar cuenta a la Junta General del CDROA/Comisión Liquidadora y Asamblea General de ADRIOA del presente Convenio a los efectos de su conocimiento y ratificación, en su caso."""

Considerando que circunstancias de fuerza mayor impiden la disolución del CDROA en la fecha estimada de 1/1/2016, nos obligan a modificar la cláusula Quinta mediante esta Adenda al Convenio precitado en los siguientes términos:

Dónde se dice en el Convenio de 25/08/2016:

QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca (cancelando las que figura a nombre del CDROA y abriéndolas por idéntico importe a nombre de ADRIOA y con efectos 1/1/2016):

CDROA

ES72 3059 0044 28 2654814223

ES26 3059 0044 25 2664352529

ES31 3059 0044 27 2652037124

Línea de crédito del CDROA

3059 0044 28 2770740369

La nueva Cláusula dirá:

QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca (cancelando las que figura a nombre del CDROA y abriéndolas por idéntico importe a nombre de ADRIOA y con efectos hasta la disolución total del CDROA con el cierre de su

contabilidad por la Junta General constituida en Comisión Liquidadora, que no debería prolongarse más allá del 30/06/2016 :

CDROA

ES72 3059 0044 28 2654814223

ES26 3059 0044 25 2664352529

ES31 3059 0044 27 2652037124

Línea de crédito del CDROA

3059 0044 28 2770740369

Y en prueba de conformidad, firman los Sres. comparecientes en la representación que ostentan y en duplicado ejemplar, en lugar y fecha "ut supra".

El Presidente del CDROA



Fdo.: Ramón Galán Escandón.

El Vicepresidente de ADRIOA.

Fdo.: Jesús Bordás Vargas.

El RAF del CDROA y Secretario de ADRIOA



Fdo.: Luis Antonio Fueyo Mateo